



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 23/05/2016

ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Dña. ANA MARIA COSTA GUASCH
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA
Dña. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. SALVADOR LOSA MARI
D. MARIANO JUAN COLOMAR
Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: Dña. KATERINA GONZÁLEZ PEREIRA

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día 23/05/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

1.1.-EXPEDIENTE 2781/16.- Instalación de nueva línea subterránea de B.T., ampliación de red del C.T. 30005 denominado "Cas Purredo" sito en la Ctra. Cala Llonga, nº. 48, Jesús. Presupuesto: 1.059,31€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la licencia de obra solicitada para la



instalación de una nueva línea subterránea de baja tensión, como ampliación de la red del CT 30005 "CAS PURREDO", en la Ctra. Cala Llonga 48, de conformidad con el proyecto técnico aportado el 23 de febrero de 2016 con RGE 2781 visado nº 144174, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Flores Ardiaca, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y los siguientes requisitos:

- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo y 5cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- Se comunicará con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia:

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento deberá aportarse la cédula de habitabilidad o la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por importe de 100€ correspondiente al 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 1.800€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras:

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.2.-EXPEDIENTE 7260/15.- Dotación de infraestructuras en parcela y su correspondiente acometida subterránea de baja tensión para suministro eléctrico perteneciente al E.T. Cas Rimbaus nº 30.435 sito en la C/ Loro, nº. 8, Jesús. Presupuesto: 5.546,00€.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente con proyecto técnico sin visar aportado el 13 de mayo de 2015 con RGE 7260/2015 y su modificado aportado el 19 de febrero de 2016 con RGE 2563/2016, redactado para la dotación de infraestructuras, y su conexión con los servicios y redes existentes, a parcela sita en calle Loro nº. 8, Jesús.

SEGUNDO.- La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes condicionantes y requisitos:

- Se deberá constituir garantía económica por importe de 3.600 Euros para la realización de los servicios de dotación de infraestructuras proyectados.
- Deberá depositarse garantía económica por importe de 277,30€ correspondientes al 5% del presupuesto de ejecución material de las obras para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs) (BOIB nº. 118 de 12.08.2010) y su modificación puntual publicada en el BOIB nº. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Previo al inicio de las obras se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- Se comunicará con suficiente antelación el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta Corporación para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas.
- Previo a la puesta en servicio de las redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias. Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.
- Las instalaciones de la línea eléctrica de la red de baja tensión se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.
- Los armarios de Baja Tensión no se situarán sobre la acera pública, sino empotrados en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m). Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera (a excepción de los cruces).
- El trazado proyectado contará con el alumbrado público existente. La alimentación de las nuevas luminarias a instalar se obtendrá de la luminaria existente más próxima a la zanja a realizar bajo acera, tal y como se indica en el plano 6.0.
- Una vez finalizadas las obras de baja tensión y alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval, se aportará junto al Certificado Final de Obra las



autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellados por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

- La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados requisitos particulares.
- En cualquier caso, cualquier recinto de infraestructuras de telecomunicaciones que se prevea instalar con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.
- La pavimentación de la rotonda de acceso rodado, las aceras a ejecutar y los viales peatonales se realizarán mediante una plataforma única con acabado adoquinado, por lo que se urbanizarán además del vial de acceso rodado los viales peatonales colindantes con la parcela de referencia.
- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.

1.3.-EXPEDIENTE 18908/15.- Segregación de dos parcelas sitas en la Avda. Tauet, nº. 34, Urb. Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la SEGREGACION de la finca registral nº. 26.724 de 3.026m² según documentación técnica obrante en el expediente, resultando las siguientes fincas:

- Finca 1: Parcela de 1.581m², con acceso por la calle Avenida Tauet, con una fachada a vial de 20,00m.
- Finca 2: Parcela de 1.405m², con acceso por la calle Avenida Tauet, con una fachada a vial de 20,00m.
- Finca 3: Porción de 40m² calificado como viario para ampliación de Avenida Tauet, que deberá cederse al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

El otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes. La normativa aplicable para la edificabilidad de las mismas será la que resulte en el momento de solicitud de la correspondiente licencia.

SEGUNDO.- La licencia está sujeta a las siguientes condiciones y determinaciones:

- A la efectiva cesión e inscripción a favor del Ayuntamiento de la porción de 40m² destinados a viales. Para ello, el interesado deberá practicar en primer lugar inscripción



de la segregación en el Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, liquidando los impuestos y gastos que de la misma se devenguen y, una vez realizado lo anterior, presentará la escritura en el Ayuntamiento para la aceptación de la superficie cedida por el Pleno de la Corporación municipal e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

1.4.-EXPEDIENTE 11449/15.- Dotación de infraestructuras en parcela sita en la C/ Jose Luis Grasset, Roca Llisa, Jesús. Presupuesto: 26.505,02 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la licencia de obras solicitada para la dotación de infraestructuras y urbanización de parcela sita en la calle Jose Luis Grasset, Roca Llisa, según proyecto técnico sin visar redactado por la arquitecta Dña. María Rodríguez-Carreño Villangómez aportado el 27 de julio de 2015 con RGE. 11449/2015, con sujeción a las siguientes determinaciones y condicionantes:

a) REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

- Previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias. Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.
- Para la conexión con la red de saneamiento existente se hará una primera arqueta de donde saldrá un tubo hacia la red de saneamiento existente. El punto de conexión con la red de fecales se realizará mediante una arqueta registrable.
- Para la red de pluviales se colocarán nuevos imbornales para la recogida de aguas pluviales con arqueta, debiéndose conectar a la red de pluviales existente en la zona, pero no a la red de saneamiento como se indica en proyecto.

b) REDES SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO

- Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.
- Se ejecutará un armario de Baja Tensión empotrado en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m) o en la edificación. Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera - a excepción de los cruces.-
- El alumbrado público entroncará con la línea subterránea existente de alumbrado público en la calle José Luis Grasset y discurrirá soterrado bajo acera hasta los dos puntos de luz existentes en los nichos del muro existente de cerramiento de parcela.



- Una vez finalizadas las obras de alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellados por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

c) RED DE TELEFONÍA EXTERIOR

- La red de telefonía exterior deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.
- Cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

d) CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder indicar las alineaciones y llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las obras. Así mismo, deberá comunicarse también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de 1.325,25€, una vez se haya aportado el presupuesto de ejecución material real de las obras a ejecutar, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia.
- Se deberá constituir un aval de 2.745 Euros para la realización de los servicios de saneamiento proyectados.
- Se deberá cumplir con las condiciones que se incorporan en el Informe de la Comunidad de Propietarios de Roca Llisa de 31 de julio de 2015.

1.5.-EXPEDIENTE 1943/15.- Segregación de parcela para posterior agrupación en la C/ venda des Savions, nº. 18, esquina C/ Gatzara, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la licencia solicitada para la segregación de una porción de 119,00m² de la finca registral 27.277 para su agrupación a la finca registral colindante nº. 27.276 con sujeción a la documentación técnica aportada, resultando las siguientes fincas:

- Finca 1. PARCELA A: Finca registral nº 27.276 con una superficie resultante, tras la agrupación de la porción colindante segregada, de 756,00 m².



- Finca 2. PARCELA B. Finca registral nº 27.277 con una superficie resultante tras la segregación de 475,00m².

SEGUNDO.- La licencia otorgada está sujeta a las siguientes condiciones y determinaciones:

- a) La licencia queda condicionada a la efectiva agrupación de la porción a segregar a la finca registral nº 27.276.
- b) Deberá procederse a la regularización Registral y Catastral de las parcelas así como inscribirse en el Registro de la Propiedad la vivienda existente sobre la finca 27.276 y su vinculación a la misma.
- c) El otorgamiento de la licencia de segregación no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes y que la normativa aplicable para la edificabilidad de las mismas será la que resulte en el momento de solicitud de la correspondiente licencia.

1.6.-EXPEDIENTE 15347/15; Legalización de ampliación de vivienda sita en el polígono 9, parcela 128, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 12.653,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- No aprobar el proyecto visado nº 13/01192/15 y por tanto DENEGAR LA LICENCIA DE LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIIVENDA UNIFAMLIAR en base a los Informes Técnicos y Jurídicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente expediente de obras nº 15.347/15 al Departamento de Disciplina Urbanística a fin y efecto de que estudie y en su caso inicie los expedientes de Restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador por los 16,24m² de ampliación de la vivienda sobre los que no habría prescrito la infracción, así como respecto al resto de edificaciones que según informe de los SSTT constan en la parcela y no aparecen en la Ortofoto de 2006, pero sí en la de 2015.

1.7.-EXPEDIENTE 18360/15.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 3, parcela 60, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 360.000 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, denegar la solicitud de licencia formulada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 3, parcela 60, Sant Carles de Peralta, según proyecto básico sin visar aportado en 18 de noviembre de 2015.

1.8.-EXPEDIENTE 19921/15.- Segregación de parcelas sitas en la C/ Granada, nº. 4, Urb. Roca Llisa, Jesús.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA Aprobar la licencia de segregación de la finca registral nº. 20.738, para su división en las siguientes fincas independientes, con sujeción a la documentación técnica aportada:

- Finca 1: de 1.418m² de superficie, con fachada a vial de 30,55m
- Finca 2: de 1.418m² de superficie con fachada a vial de 30,87m.

El otorgamiento de la presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes siendo la normativa aplicable para la edificabilidad de las mismas será la que resulte en el momento de solicitud de la correspondiente licencia.

1.9.-EXPEDIENTE 4422/16.- Soterramiento de línea aérea de M.T. de CTI nº 30550 denominado "Can Jaume" sito en la C/ venda de cas Serrer, nº. 9, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 20.377,87 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la licencia de obras solicitada para el soterramiento de la línea aérea de MT, CTI 30550 "Can Jaume", en c/ Venda de Cas Serrer nº. 9, Santa Gertrudis de Fruitera, de conformidad con el Proyecto técnico aportado el 22 de marzo de 2016 con RGE 4422 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Domenech, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y los siguientes requisitos:

- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco cubriendo las zonas rotas con una capa de 30cm de hormigón, como mínimo y 5cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- En caso que los terrenos por lo que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta Corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.



b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por importe de 1.018,89€ correspondientes al 5% del presupuesto de ejecución material de las obras para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 900€ para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.10.-EXPEDIENTE 7355/15.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada sita en finca "Can Pep des Pla" en el polígono 2, parcela 34, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 65.788,61 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto visado nº 13/00451/15 redactado por el arquitecto D. Pep Ramon Marí, para la incorporación a la ordenación de una vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 2, Parcela 34, con R.C.: 07054A002000340000WW, de acuerdo con las determinaciones y condiciones que a continuación se señalan y con especial advertencia de que la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de todos los condicionantes y requisitos establecidos así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá constar expresamente en el documento de licencia que se emita:

a) Los parámetros urbanísticos resultantes sobre la parcela que con el presente acuerdo se autorizan son: a) parcela 138.321m²; b) linderos: <10m; c) ocupación: 0,001%; d) superficie construida: 0,0001 m²/m²; e) altura máxima < 6m; f) altura total: < 7m; g) nº plantas: 1 (PB); volumen: 235,18m³.

b) La superficie construida total de la vivienda objeto de legalización/incorporación a la ordenación es de 82,62m² de los cuales 75,47m² corresponden a la planta baja superficie cerrada y 7,15m² al porche de la planta baja (50% computable); la superficie de ocupación total de la vivienda es de 89,77m² de los que 75,47m² corresponden a la Planta baja cerrada y 14,30m² al porche de planta baja (100% computable)



- c) Deberá procederse al restablecimiento de la legalidad urbanística de la pequeña ampliación de la vivienda en su fachada noreste (porche de la terraza 1) así como de la edificación al Sureste de la vivienda, que no aparecen en la Ortofoto de 2006.
- d) Deberá presentarse descripción de la instalación de saneamiento, aportando características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, ANEJO 4.
- e) Deberá regularizarse la situación catastral de la parcela.
- f) La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 9.868,29€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- g) Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
- h) Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Municipal de Patrimonio para su constancia.

TERCERO.- Dar traslado al departamento de disciplina urbanística del informe emitido por los Servicios Técnicos a los efectos de la incoación de los expedientes de restauración de la legalidad y sancionador que, en su caso, procedan, conforme lo indicado en el informe técnico.

1.11.-EXPEDIENTE 3352/16.- Ampliación de red subterránea de baja tensión desde el ET Can Cristofol nº 30599 en el polígono 13, parcela 208, S'Esglèsia, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 3.074,58 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la licencia de obras solicitada para la ampliación de línea subterránea de Baja Tensión desde E.T. Can Cristofol nº. 30.599, en la parcela 208 del polígono 13, de conformidad con el proyecto técnico sin visar redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y los siguientes requisitos:
 - Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original.
 - Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.



- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia:

- En caso de que el suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por importe de 153,73€ correspondientes al 5% del presupuesto de ejecución material de las obras para garantizar la correcta gestión de los residuos generados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras:

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

1.12.-EXPEDIENTE 2562/16.- Renovación de licencia nº. 160/14, de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 25, parcela 299, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia de obras nº 160/2014, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, según proyectos visados 13/00341/11, 13/00564/11 y 13/00640/13, por un periodo de doce meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial, con sujeción a las mismas condiciones que fueron impuestas a la licencia inicial.

1.13.-EXPEDIENTE 18722/15.- Segregación de parcelas sitas en la C/ Inglaterra, nº. 2, Barrio Can Guasch, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA Aprobar la licencia de segregación de la finca registral nº. 10.611-N de 3.163m², para su división en las siguientes fincas independientes, con sujeción a la documentación técnica aportada y la regularización registral de la superficie real de la parcela:

- Finca 1: de 580m² con fachada a la calle Inglaterra de 16,00m.



- Finca 2: de 613m², con una fachada a la calle Inglaterra de 17,00m.
- Finca 3: de 1.970m², con fachada a la calle Inglaterra de 59,29m² y a la calle Islandia de 37,50m².

El otorgamiento de la presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes siendo la normativa aplicable para la edificabilidad de las mismas la que vigente en el momento de solicitud de la correspondiente licencia.

1.14.-EXPEDIENTE 9797/15.- Construcción de dos viviendas pareadas y piscinas en la C/ Torre den Barceló, nº. 5, Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 256.568,67 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la licencia de obras solicitada para la construcción de 2 viviendas pareadas y piscinas en parcela sita en la calle Torre de'n Barceló nº 5, Ses Torres, Jesús, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución con visado nº 13/00771/15 redactado por el arquitecto D. Jaime Sanahuja Rochera, de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística, presentados junto con la solicitud, y a lo establecido en la legislación de régimen local, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Usos del Suelo y a las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes. Así mismo, deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: Parcela: 408 m²; b) Fachada/ancho parcela: 21,23m; c) Edificabilidad: 0,63 m²/m² (257,33m²); d) Ocupación: 33,16% (135,30m²); e) Altura máxima:6,35 m.; f) Altura total:7,50 m.; g) Nº Plantas: 2 (PB +P1); h) Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,01m / Resto linderos: 3,13m; i) Volumen máximo: <1.500m³; j) Intensidad de uso: 1/204 m² (2 viv); k) zonas ajardinadas y/o arboladas: >50% superficie no ocupada por la edificación (191,04m²). l) Uso: predominante residencial.

c) Durante las fases de movimiento de tierras y excavación se deberá contar con control y seguimiento arqueológico, debiéndose tramitar para ello previamente ante el Departamento de Patrimonio del Consell d'Eivissa el correspondiente Plan de intervención arqueológica, lo que deberá acreditarse para la expedición de la licencia.

d) Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (expediente E15-1470):

- La altura máxima de la construcción no excederá de siete metros (7m) incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre la misma así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción.
- En caso de ser necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación.



- e) De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.
- f) Deberá aportarse Asume de Arquitecto y Nombramiento de aparejador y constructor.
- g) A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor. Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

1.15.-EXPEDIENTE 6397/16.- Renovación de licencia nº. 255/14, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en el polígono 11, parcela 142, Es Savinar, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia nº 255/2014, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, según proyecto visado nº 13/00419/09, por un periodo de doce meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial con sujeción a las mismas condiciones que la licencia original.

1.16.-EXPEDIENTE 4550/16.- Renovación de licencia nº. 146/15, de ampliación subterránea de red aérea existente de baja tensión desde el ET "Can Toni Marge", nº 30624 sito en el polígono 16, parcela 77, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia de obras nº 146/2015, para ampliación subterránea de red aérea existente de BT desde el ET Can Toni Marge nº. 30624, según proyecto técnico sin visar redactado por el ingeniero industrial Antonio Moreno Martínez, por un periodo de cuatro meses correspondientes a la mitad de su plazo inicial, con sujeción a las mismas condiciones impuestas en la licencia inicial:

1. Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según art. 8.2.08 de las NN.SS., y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN.SS., a un mínimo de 5,00m del eje del camino.
2. Se repondrán los servicios y los pavimentos que se vean afectados a su estado original.
3. Se presentará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
4. Los armarios a ejecutar darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
5. En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.



1.17.-EXPEDIENTE 665/16.- Renovación de licencia nº. 232/15, de ampliación de red de baja tensión del CD "Peregrino" nº 30334 sito en el polígono 16, parcela 139, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia de obras nº 232/2015, para ampliación de red subterránea de baja tensión del CD "Peregrino" nº 30.334, según proyecto visado nº 137370/0001, por un periodo de cuatro meses correspondiente a la mitad de su plazo inicial, con sujeción a las mismas condiciones impuestas en la licencia inicial:

1. Los armarios se situarán empotrados en cerramiento de parcela (altura no superior a 1,00 m) y, en cualquier caso, retranqueos a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.
2. Se repondrán los servicios y los pavimentos que se vean afectados a su estado original.
3. Se presentará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
4. Los armarios a ejecutar darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
5. En el caso en que los terrenos por los que discorra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.

1.18.-EXPEDIENTE 2756/15.- Corrección de error material producido en el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de marzo de 2016.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y por los motivos en él expuestos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, rectificar el acuerdo adoptado en fecha 02 de marzo estableciéndose como uno de los requisitos para la concesión de la licencia solicitada, el abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 60.323,32€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

2.-URBANISMO - ESTUDIOS DE DETALLE

2.1.-EXPEDIENTE 16162/10.- Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y alineaciones en la C/ del Sol esquina con C/ Pintor Laurà Barrau, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle del Sol esquina con la calle Pintor Laureà Barrau de Santa Eulària des Riu, redactado por el arquitecto D. Jordi Pla i Clavell, para la ordenación de volúmenes, definición de



alineaciones con tratamiento de los espacios libres de retranqueo, condiciones estéticas y dotación de mobiliario urbano en las aceras.

SEGUNDO.- Someter el proyecto a exposición pública por un plazo de 45 días mediante anuncio en el BOIB, en uno de los diarios de mayor difusión de las Illes Balears y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose asimismo individualizadamente a los interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

3.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 47/14, en la calle del Sol nº 3, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 23 de marzo de 2016 e imponer al responsable de la infracción urbanística cometida, sanción de novecientos veintisiete euros y doce céntimos (927,12€), correspondiente al 5% del valor de la obra ejecutada previamente a la obtención de las oportunas licencias municipales de obra.

3.2.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 17/15, en la Av. Cala Llenya nº 10, Casa "Las Palmeras", Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar el escrito de alegación presentado confirmando la propuesta de resolución de 18 de enero de 2016, por la cual se impuso al responsable de la infracción cometida, la sanción por un importe de doce mil euros (12.000€).

El presente acuerdo se realiza a efectos declarativos de responsabilidad en cuanto que ya se ha procedido al abono de la cantidad propuesta.

3.3.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 20/15, en la C/ Pou Roig, Es Canar y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 18 de enero de 2016 e imponer una sanción por un importe de veinte mil un euros (20.001€) al responsable de la infracción en materia de ruidos cometida.



SEGUNDO: Proceder al precinto y retirada inmediata de la maquinaria y aparatos generadores, productores de inmisiones sonoras superiores a los máximos legalmente establecidos. Advirtiéndose que en caso de ejecución subsidiaria se procederá a la liquidación provisional del importe correspondiente a los gastos, daños y perjuicios que se generen, a reserva de la liquidación definitiva y sin perjuicio de la puesta en conocimiento de los hechos ante el Ministerio Fiscal por desobediencia del acuerdo adoptado.

3.4.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 75/11, en el Polígono 15, parcela 127, placa nº 69, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar la propuesta de resolución de fecha 23 de marzo de 2016 e imponer al responsable de la infracción urbanística cometida una sanción económica por importe de doscientos treinta euros y treinta y cinco céntimos (230,35€).

4.-CONTRATACIÓN

4.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 561/2016, relativo al nombramiento de candidatos de la licitación de las obras de Ampliación parque infantil Puig den Valls, Exp-113-2015 y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

"DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 10/05/2016

D. VICENTE MARI TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears),

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 01 de diciembre 2015, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Ampliación parque infantil Puig den Valls, Exp-113-2015, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 02 de marzo de 2015 se constituyó la Mesa de Contratación y ésta, teniendo en los criterios de negociación, realizó propuesta de adjudicación a favor de Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 48.888,00 € + I.V.A., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1.- Hnos. Parrot, S.A.- 48.888,00 € + I.V.A.

2.- Mejoras y Servicios Pitiusos, S.A.- 58.150,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la empresa HNOS. PARROT, S.A., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de



hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta al órgano de contratación para resolver al respecto.

CUARTO. Dar cuenta del presente Decreto, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre."

4.2.-Ver expediente de contratación, así como pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para llevar a cabo la licitación de las obras de Peatonalización calle y Plaza Isidoro Macabich, Fase 1 y acordar lo que proceda.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual, para la obra consistente en Peatonalización calle y plaza Isidoro Macabich, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto plurianual correspondiente, para los ejercicios 2015-2017, por un importe total de 1.195.550 euros para financiar el contrato descrito, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

- ANUALIDAD 2015.- 195.550,00 €

- ANUALIDAD 2016.- 175.000,00 €

- ANUALIDAD 2017.- 825.000,00 €

Y dotar la aplicación presupuestaria 1511.62902 del ejercicio 2015 Y 2016 euros, para hacer frente a las dos primeras anualidades.

TERCERO. Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato de obras consistente en Peatonalización Calle y Plaza Isidoro Macabich por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN PLAZA Y CALLE ISIDORO MACABICH, FASE 1 DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Primera. Objeto y calificación.



El objeto del contrato es la realización de las obras de Peatonalización Plaza y Calle de Isidoro Macabich. Fase 1 de Santa Eulària des Riu, cuya codificación es CPV 452.33200-1.

La zona de actuación en la primera fase comprende una superficie de 3.434,32 m². La calle cuenta con un ancho variable comprendido entre los 12 y 9 m, con una longitud total de 152 m. Mientras que la plaza responde a unas dimensiones regulares de 54x40 m.

La intervención se adapta a la geometría del espacio público en el cual se actúa, y se expresa con un lenguaje austero y de carácter contemporáneo, haciendo curso de una reducida paleta de materiales, siguiendo la filosofía de las recientes intervenciones urbanas ejecutadas en el centro urbano.

Las necesidades a satisfacer es la potenciar el espacio libre público constituyendo una obligación fundamental que vincula a todos los poderes públicos, mediante disposiciones que estimulen su goce y disfrute por parte de los ciudadanos.

El proyecto recupera un espacio libre público, polivalente y flexible, como lugar de encuentro y disfrute de la población, potenciando los recorridos peatonales con objeto de dinamizar el comercio. Adecuando las infraestructuras a las normativas vigentes de ahorro y eficiencia energética, en respuesta a las inquietudes municipales y de sus conciudadanos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras de Peatonalización Plaza y Calle de Isidoro Macabich será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

Tercera. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaeulalia.net y www.contrataciondelestado.es

Cuarta. Financiación por anualidades.

El crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto del contrato queda distribuido en las siguientes anualidades:

Distribución plurianual:

— Año 2015: 195.550,00 euros.



— Año 2016: 175.000,00 euros.
— Año 2017: 825.000,00 euros.
Total gasto.- 1.195.550 euros.

Por lo que para la anualidad del presente ejercicio, el crédito disponible será de 370.550 euros, financiado a cargo de la aplicación presupuestaria partida presupuestaria.- 1511.62902.

En consecuencia con el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación asume el compromiso de incluir en los Presupuestos del ejercicio 2017, el importe correspondiente a esa anualidad, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

Quinta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS, (959.551,20 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS.- (201.505,75 €), lo que supone un total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (1.161.056,95 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EURO Y VEINTE CÉNTIMOS (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la partida 1511.62902 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Sexta. Duración del contrato.

La duración del contrato de las obras será de CINCO MESES.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 15 DÍAS desde la fecha de formalización del contrato.

Séptima. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado,



en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse de los medios siguientes

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada de los medios siguientes,

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) **Solvencia técnica específica**:

La solvencia técnica específica para la ejecución de esta obra se acreditará, indispensablemente, mediante una relación detallada la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone o dispondrá en la fecha de firma del acta de replanteo, a la que se adjuntará el título de propiedad o documento acreditativo de efectiva disponibilidad, con identificación nominal e individual de la maquinaria (matrículas o números de bastidor) y personas con titulación.

Las capacidades funcionales mínimas de los medios a poner a disposición de la obra tendrán las características mínimas para realizar:

- Excavación:



- Maquinaria pesada, de cadenas o ruedas, con capacidad suficiente para realizar una excavación y/o fresado de zanjas en terreno de consistencia media de una profundidad de 1,50 m de 400 m³/día en una jornada laboral de 8 h.
- Maquinaria auxiliar, mixta o específica, con capacidad para ejecutar el relleno de la excavación realizada en un día en la jornada laboral descrita, así como la carga del material a retirar a vertedero del volumen excavado.
 - Transporte:
 - Vehículos con, como mínimo, tres ejes, capaces de transportar, el material de préstamo para relleno desde el lugar de adquisición hasta la zanja, entendido este como un 30% del volumen de excavación.
 - Vehículos con, como mínimo tres ejes, capaces de transportar el material excedente, no destinado a relleno hasta el vertedero o lugar señalado.
 - Auxiliares:
 - Vehículos con grúa o elementos auxiliares adecuados con capacidad de carga, transporte y montaje de tuberías de longitud 6 m y pesos según diámetro a distancias de hasta 20 km y montaje de 200 ml de tubería en una jornada laboral de 8 h.
 - Personal:
 - Jefe de obra con formación en Ingeniería y cualificación para realización de los trabajos topográficos propios de la obra y personal propio, distribuido en cuadrillas y oficios, suficiente para la realización de los trabajos descritos en los apartados anteriores.

Dicha documentación deberá ser incluida en el sobre A.

Octava. Clasificación del contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: 4.

Novena. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada, en horario de atención al público, dentro del plazo de **veintiséis días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el email nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante registro de entrada municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, así como un email de contacto, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) **Documentación**
acreditativa de la solvencia técnica específica del licitador, que incluya lo dispuesto en la cláusula séptima apartado 3.2.

b) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 28.786,54 €.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.



Firma del licitador,

- b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, según lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y conforme al siguiente modelo.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, me comprometo a la realización, sin coste para el Ayuntamiento de las siguientes mejoras al proyecto: (indicar si o no, según corresponda)

a) SI/NO Georadar

b) Aportación económica:

1. SI/NO Aportación económica de un 1% a disponer D.F, valorado en 9.595,51 €
2. SI/NO Previsión de riego automático, valorado en 10.000 €
3. SI/NO Anulación y rellenado de fosas sépticas, valorado en 2.000 €.
4. SI/NO Seguimiento arqueológico, valorado en 6.000 €.
5. SI/NO Conexión a la red de telecomunicaciones y de telefonía, valorado en 2.000 €
6. SI/NO Aumento perímetro tronco de árboles, valorado en 1.800,00 €
7. SI/NO Incremento número de chorros de la fuente interactiva, 20.454,00 €
8. SI/NO Incremento 8 uds. Silla modelo Amanta o equivalente, 4.526,40 €
9. SI/NO Incremento 12 uds. Banca en hormigón modelo Macabich o equivalente. Valorado en 6.518,84 €
10. SI/NO Incremento en 8 uds. Banca en hormigón modelo Botafoch. Valorado en 5.474,56 €
11. SI/NO Incremento en 1 ud. Aparcabicicletas, valorado en 2.675,00 €.
12. SI/NO Incremento nuevo elemento de juego infantil, valorado en 2.215,00 €
13. SI/NO Suministro, siembra, abono y riego de olivo milenario, valorado en 17.695,81 €

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

- a) Propuesta de medidas que contribuyan a minimizar los impactos negativos.
- b) Propuesta técnica para realizar elemento escultural y/o decorativo.
- c) Elemento simbólico de señalización.
- d) Sustitución del sauló en la zona de juegos infantiles.

Décima. Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **28.786,54 €**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:



— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Undécima. Criterios de Adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. La explicación más detallada de los criterios, así como la distinta documentación complementaria a presentar, se encuentra indicada en el pliego de prescripciones técnicas.

Criterios subjetivos. Hasta un máximo de 25 puntos.

- a) Propuestas de medidas que contribuyan a minimizar los impactos negativos. Hasta 15 puntos.
- b) Propuesta técnica para la realización de un elemento escultural y/o decorativo.- Hasta 5 puntos.
- c) Elemento simbólico de señalización marcando el acceso a la calle comercial desde el paseo marítimo.- Hasta 2 puntos.
- d) Sustitución del sauló en la zona de juegos infantil. Hasta 3 puntos.

Criterios objetivos. Hasta un máximo de 75 puntos.

a. Oferta económica.

Oferta económica: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Se puntuará este criterio de la siguiente manera: 2 puntos por cada 1% de baja sobre el precio de licitación.

b. Plazo de ejecución. Hasta un máximo de 10 puntos.

Presentación de un planing de obra con propuesta de jornada de 07:00 a 22:00 h: Se puntuará 10 puntos por el compromiso escrito de realización de horario de obra de 07:00 de la mañana a 22:00 h de la noche, incluido sábados. (A incluir en el sobre B)

Se deberá presentar un diagrama documentado de trabajo, constituido por un plan de obra valorado ajustado al periodo ofertado, cuya valoración se deberá justificar con los medios a emplear en obra, de modo que el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río tenga la absoluta garantía de que el plazo propuesta puede ser razonablemente cumplido sin perjudicar la calidad y buena ejecución de las obras.



Para ello deberá adjuntar, de forma detallada y con claridad y precisión:

- I. las diferentes etapas de las actividades a ejecutar, ajustadas al periodo total ofertado, indicando el plazo valorado de cada una de ellas;
- II. el personal y los medios materiales dedicados a cada una de ellas. Este diagrama deberá estructurarse según lo siguiente:
 - Calendario de actuaciones, expresando la fecha y contenido de la actividad o tramo de actividad, así como el porcentaje que esta supone respecto al volumen total de la obra. Las diversas actividades se representarán gráficamente en un gráfico de barras tipo Gantt o un diagrama de precedencias tipo Pert o similar.
 - Medios personales y materiales a utilizar en el trabajo a ejecutar: Relación detallada de los medios personales y materiales y su dedicación a cada una de las fases y actividades descritas en el calendario de actuaciones.

Los licitadores que no presenten el diagrama documentado de trabajo ajustado a las prescripciones exigidas obtendrán una puntuación de 0 puntos.

c) Mejoras al proyecto y su ejecución. (Máximo 45 puntos)

- a) Compromiso escrito, mediante documento firmado con empresa especializada de ejecución en 10 días desde la notificación de la adjudicación, mediante geo radar, de toda la superficie afectada por las obras, que establezca con suficiente nivel de definición, toda la infraestructura soterrada del área de actuación tanto en planta como en alzado y permita la mayor precisión y anticipación posible en las actuaciones subterráneas a realizar. Valorado en un máximo de 5.000 €, puntuándose en **2,50 puntos**
- b) Aportación económica con presupuesto valorado, con cargo a la oferta presentada, de aquellas obras anexas, por cuenta del contratista, encaminadas a:

1/ Aportación económica de un 1%, sobre el presupuesto de licitación, (Importe antes de aplicar el I.V.A) a disponer por la DF para destinar a la ejecución de las obras imprevistas de canalizaciones o modificaciones de elementos existentes. Valorado en un máximo de 9.595,51 €, puntuándose en **4,50 puntos**

2/ Previsión de riego automático por goteo en todos los alcorques (+ - 400ml. de riego por goteo con manguera entubada con pasatubos, con controladores horarios programables). Valorado en un máximo de 10.000 €, puntuándose en **4,75 puntos**.

3/ Anulación y rellenado de fosas sépticas existentes con un mínimo de tres unidades, con conexión a la red de saneamiento. Valorado en un máximo de 2.000 €, puntuándose en **1,00 punto**.

4/ Seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación de las obras por parte de arqueólogo competente, previa presentación del Plan de Actuación ante el Departamento de Patrimonio del Consell para su autorización. Una vez terminado el seguimiento se deberá presentar el informe de incidencia ante el Consell, para obtener su autorización y ante el Ayuntamiento. Los trabajos también incluirán la excavación, procesado, siglado e inventario de materiales, redacción de informes parciales y final, y todo tipo de ayudas por parte de la



constructora en cumplimiento del seguimiento arqueológico. Valorado en un máximo de 6.000 €, puntuándose en **2,75 puntos**

5/ Conexión a la red de telecomunicaciones y de telefonía de la columna múltiple de iluminación de la plaza, y de esta con el armario eléctrico de la plaza, con la voluntad de dar cobertura de Wifi a la plaza. Valorado en un máximo de 2.000 €, puntuándose en **1,00 puntos**

6/ Aumentar el perímetro de tronco de los árboles, para pasar los de 20/25cm. a 30/35cm. correspondiente al Crataegus Monogyna Paul's Scarlet (12 uds.) y al Tamarix Africana (15 uds.). Así como aumentar el perímetro del tronco de árbol de 30/35cm. a 35/40cm. correspondiente a la Tipuana Tipu (10 uds.). Valorado en un máximo de 1.800 €, puntuándose en **1,00 punto**

7/ Incrementar el número de chorros de la fuente interactiva en 5 equipos Ciber@kits o equivalente, con las mismas calidades y características de la fuente de proyecto, incluyendo la totalidad de la obra civil (formación de vasos, impermeabilización, conexiones, rejillas, etc.), de las instalaciones de control, programación y maniobra, ampliación y/o adaptación de cuadros eléctricos, de los equipos de control calcáreo, cloración y PH, del equipo de tratamiento y filtrado del agua, etc., al objeto de dejar la unidad en servicio. La partida incluye desplazamientos, suministro e instalación de todos los equipos, conexionado, soportes, programación de las diferentes coreografías de agua y color, pruebas y su puesta en funcionamiento, dejando la unidad completamente terminada. Valorado en un máximo de 20.454 €, puntuándose en **9,50 puntos**.

8/ Incrementar en 8 uds. el nº de sillas modelo Amanta ref. 1201000. Urbes 21 o equivalente, recogidas en el proyecto. Valorado en un máximo de 4.526,40 €, puntuándose en **2,00 puntos**

9/ Incrementar en 12 uds. el nº de banca en hormigón arquitectónico modelo Macabich recogidas en el proyecto. Valorado en un máximo de 6.518,84 €, puntuándose en **3,00 puntos**

10/ Incrementar en 8 uds. el nº de banca en hormigón arquitectónico modelo Botafoch recogidas en el proyecto. Valorado en un máximo de 5.474,56 €, puntuándose en **2,50 puntos**

11/ Incrementar en 1ud. el nº de aparcabicicletas mod. Reset o equivalente contemplado en el proyecto. Valorado en un máximo de 2.675 €, puntuándose en **1,25 puntos**

12/ Incrementar con un nuevo elemento de juego infantil Marca:BDU Modelo:Coche de Caballos Peter o equivalente (1ud.), incluida su cimentación, anclajes, colocación, dejando la unidad en funcionamiento. Valorado en un máximo de 2.215 €, puntuándose en **1,00 punto**

13/ Suministro, siembra, abono y riego de olivo milenario. Valorado en un máximo de 17.695,81 €, puntuándose en **8,25 puntos**

Duodécima. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el



personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor Acctal. de la Corporación).
- Dña. Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal, Vocal.
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal, Vocal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Todos los miembros de la mesa de contratación, podrán ser sustituidos por un miembro de la Corporación, a petición de éstos.

Decimotercera. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimocuarta. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la hora que se determinará en el perfil de contratante para proceder a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Decimoquinta. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para



obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimosexta. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido **12 meses** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Decimoséptima. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Según los criterios de adjudicación, no podrá haber valores anormales o desproporcionados.

Decimoctava. Adjudicación del contrato.



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Decimonovena. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Vigésima.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal



efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

- Deberá disponerse antes del inicio de las obras y dentro del ámbito de la obra, **una oficina de coordinación e información ciudadana de los trabajos** que deberá disponer de un horario para atención directa a los afectados, dotada de su correspondiente personal con adecuada formación para atención al público y que se ocupará de prever, coordinar, avisar y asistir a los afectados, entre otros sobre:
 - o Publicación en la propia oficina, mediante tablón de anuncios exterior, y en los medios de comunicación con la mayor difusión posible, de las alteraciones, interrupciones y modificaciones de cualquier servicio que afecten a la ciudadanía.
 - o Modificaciones en la circulación debidas a la ejecución de las obras.
 - o Interrupciones de suministro de cualquier servicio,
 - o Modificaciones o alteraciones en la prestación de los servicios municipales: Recogida de residuos, ubicación de contenedores, limpieza etc.
 - o Instalación de accesos provisionales a locales, edificios de viviendas, comercios etc.
 - o Compatibilización con otras actuaciones, públicas o privadas que se realicen en la zona afectada, habilitando los medios necesarios para ello.
 - o Duración de las actuaciones en cada tramo de vía.
 - o En general, cualquier actuación que se lleve a cabo y altere el normal desarrollo de la actividad ciudadana, comercial o residencial.
 - o Recibir quejas, reclamaciones y sugerencias de los afectados, dando la correspondiente solución inmediata o trámite oportuno.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de



las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- Elaboración y entrega de planos As Built, en planta y sección, recogiendo el emplazamiento y cota definitiva de todas las instalaciones existentes en la totalidad del ámbito de actuación. Dicho documento, deberá ser entregado al Ayuntamiento de Santa Eulària, antes de la firma del acta de recepción. Un ejemplar en papel y otro ejemplar en soporte informático.

Vigesimoprimera. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigesimosegunda. Revisión de precios.

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio de este contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, en los términos establecidos en el capítulo II del Título III del Libro I, siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

Por tanto, al tratarse de una obra con un plazo de ejecución de como máximo 5 meses de duración, este contrato no contempla la revisión de precio.

Vigesimotercera. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



Se establece un plazo de garantía de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigesimocuarta. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras y el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigesimoquinta. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

Vigesimosexta. Modificación del contrato.

Para la ejecución de este contrato, no se prevén modificaciones.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

Vigesimoséptima. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 500 €

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 500 €/día.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigesimoctava. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigesimonovena.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEATONALIZACIÓN CALLE Y PLAZA ISIDORO MACABICH, FASE 1. TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Generalidades.

El presente Pliego comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la ejecución de las obras PEATONALIZACIÓN CALLE Y PLAZA ISIDORO MACABICH, FASE 1. TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Desarrollo de las Obras.

- Los criterios básicos para el desarrollo de las obras serán los siguientes:
- Además de lo establecido en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la ejecución de las obras deberá ajustarse también a los condicionantes fijados en el proyecto, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del Órgano de Contratación.



- Para la redacción del Plan de Seguridad se dispondrá de un plazo de 12 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas. De tal forma que pueda estar aprobado por la Administración antes del inicio de la obra según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 10 días.
- **Los medios ofertados en la documentación** base para la licitación del concurso correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que el Director de las obras anote lo contrario en el Libro de Órdenes.
- Será obligación del contratista el mantenimiento de limpieza de las calles, maquinaria (ruedas de camiones, etc) y todo aquello que ayude a mantener la limpieza en todo el ámbito de la obra, así mismo deberá asegurarse en todo momento el acceso peatonal a las edificaciones y locales comerciales adyacentes.

Si por motivos ajenos a la Administración Contratante se produjese algún retraso en la obra y fuese necesaria la puesta en servicio parcial de las instalaciones, los trabajos necesarios correrán a cuenta y por cuenta de la constructora sin que pueda reclamarse importe alguno por dicho concepto.

Coordinación y Vigilancia.

El Ayuntamiento nombrará a una persona como Responsable del Contrato, que será la encargada de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar, así como el cumplimiento de este Pliego.

Las funciones principales, entre otros, del Responsable del Contrato son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de plazos de la obra y de la documentación que deba aportar cada uno de los que intervienen en la misma.
- Vigilar el cumplimiento del contrato, en todos sus extremos, particularmente en la oficina de coordinación e información.
- Supervisar certificaciones e impulsar la tramitación administrativa.
- Transmitir a la Dirección Facultativa cuantas instrucciones plantee la Administración Contratante y vigilar el cumplimiento.
- Vigilar el cumplimiento de este Pliego y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras que puedan afectar al funcionamiento del Centro.
- La empresa, a requerimiento del Coordinador, deberá presentar los informes o aclaraciones solicitados por el mismo.

Programa de Trabajo,



La empresa Constructora deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de diez días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que desarrollará el y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras.

Este Programa deberá llevar la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras para su aprobación por la Administración Contratante.

Medios técnicos y humanos.

Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la misma siempre que el Arquitecto Director lo considere oportuno. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por el Coordinador de la obra.

Características de los materiales.

Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación por parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos.

Control, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Además de lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los controles, ensayos y análisis se ajustarán a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto y normativa de aplicación.

Responsabilidad y medidas de seguridad, señalización y servicios afectados.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

c. Planes de seguridad y salud de las obras.

En virtud del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en los proyectos que corresponda, se incluirá un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto estará incorporado al Presupuesto General como capítulo independiente.

En aplicación del citado Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. En dicho Plan, se incluirán, en su caso, las propuestas todas las medidas y alternativas propuestas en el el Estudio confeccionado para



minimizar molestias a vecinos y usuarios de la zona, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación.

El Estudio de Seguridad y Salud, es por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

Antes del inicio de la obra, el Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Inspección Facultativa de la Obra, que lo elevará a quien corresponda para su aprobación, desde el punto de vista de su adecuación al importe total de adjudicación, sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad de la adecuación del citado Plan a la normativa vigente, corresponde al Contratista.

Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

En todos los extremos no especificados en este Artículo, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, así como a los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

d. Señalización de las obras.

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo caso las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

Será obligación del contratista para estas obras, la colocación de un cartel indicativo, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Los carteles publicitarios del Contratista solo se colocarán de las dimensiones y en los lugares que autorice el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y siempre cumpliendo la legislación vigente y éstos nunca podrán ser iguales o superiores al cartel indicativo de la obra oficial.

Todos los elementos que se instalen para el cumplimiento de las especificaciones anteriores, deberán presentar en todo momento un aspecto adecuado y decoroso.

e. Servicios afectados.

Para el mantenimiento de servidumbres, servicios y concesiones preestablecidos, la Contrata dispondrá de todas las instalaciones que sean necesarias, sometiéndose en caso preciso a lo que ordene la Inspección Facultativa de las obras, cuyas resoluciones discrecionales a este respecto, serán inapelables, siendo el Contratista responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción puedan resultar exigibles. El abono de los gastos que este mantenimiento ocasione, se encuentra comprendido en los precios de las distintas unidades de obra.



La determinación en la zona de las obras de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos y privados para su mantenimiento en su estado actual, es obligación del Contratista, quien deberá recabar de las Compañías o particulares correspondientes, la información necesaria, y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de obra tan pronto como sea posible, debiendo siempre permitir el acceso a las fincas y lugares de uso público.

El Contratista está obligado a permitir, tanto a Compañías de servicios públicos (compañía suministradora de agua, Compañía Telefónica, Eléctricas, Gas, etc.), como actividades privadas, la inspección de sus instalaciones, así como la ejecución de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones en la zona afectada por las obras municipales y que hayan de llevarse a cabo simultáneamente con las mismas. Todo ello de acuerdo con las instrucciones que señale la Inspección Facultativa, con objeto de evitar futuras afecciones a la obra terminada.

La información que puede figurar en el Proyecto sobre canalizaciones existentes y proyectadas, de los distintos servicios públicos: aguas, gas, teléfono, electricidad, etc., o privados, facilitada por las respectivas compañías o particulares, tiene carácter meramente orientativo. Por lo tanto, el contratista en su momento, deberá requerir la información necesaria a las compañías o particulares correspondientes.

No será objeto de abono por ningún concepto, ni servirá como justificación para el incumplimiento de plazos, ni para solicitar la aplicación de precios contradictorios, la existencia de los distintos servicios, así como la instalación de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones que haya de llevarse a cabo previamente o simultáneamente a las obras proyectadas, por las compañías o particulares correspondientes.

Mediciones y Valoraciones.

Se registrarán por los criterios empleados por el autor del proyecto y reflejados en las mediciones y presupuesto del proyecto. En caso de discrepancia se registrará por los criterios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.

f. Recepción de las obras.

La recepción se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cumplimiento de plazos.

Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando existan incidencias de carácter meteorológico que puedan afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas.

Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo por parte del organismo competente, o en las circunstancias señaladas en la de LCSP.

La demora en el cumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a una penalización, no recuperable, de 500 € (quinientos euros) por día de retraso que podrá ser deducida de la certificación o liquidada con posterioridad por los mecanismos que el Ayuntamiento establezca



para ello, según se establece en el art. 212 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se puntuarán las ofertas hasta un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

Criterios subjetivos: Hasta un máximo de 25 puntos. (Sobre C)

Se tendrán en cuenta y valorarán, mediante informe del Técnico competente, los aspectos siguientes:

a) Al tratarse de una obra que se realiza en el centro urbano de Santa Eulària des Riu, se deberá de redactar una **propuesta de medidas que contribuyan a minimizar los impactos negativos** que durante toda la ejecución de la obra se puedan ocasionar. Dicha Propuesta consistirá en un estudio, el cual deberá incluirse dentro del Plan de Seguridad de la obra y tendrá por objeto poner los medios adecuados para compatibilizar las obras y el uso comercial y residencial de la zona.

Para que este criterio puntúe un máximo de 15 puntos, será necesario presentar un estudio que contenga como mínimo lo siguiente:

- Memoria descriptiva de las medidas propuestas.
- Presupuesto del coste de las medidas.
- Planos y detalles de las medidas correctoras.

Sin esta documentación completa, este criterio no será puntuado.

b) Propuesta técnica para realizar por cuenta del contratista un **elemento escultural** y/o decorativo, a ejecutar por el contratista sin coste para el Ayuntamiento, a situar en la plaza.

Para que este criterio puntúe un máximo de 5 puntos, será necesario presentar una propuesta que contenga como mínimo lo siguiente:

- Memoria descriptiva.
- Presupuesto del coste de la instalación del elemento. (No podrá superar el 3% del presupuesto de licitación, antes de aplicar el IVA).
- Dibujos, fotomontaje y detalles del elemento.

Sin esta documentación completa, este criterio no será puntuado.

c) **Elemento simbólico de señalización**, marcando el acceso a la calle comercial desde el paseo marítimo, a ejecutar por el contratista sin coste para el Ayuntamiento, a situar en la confluencia del paseo marítimo con la calle Isidoro Macabich.

Para que este criterio puntúe un máximo de 2 puntos, será necesario presentar una propuesta que contenga como mínimo lo siguiente:

- Memoria descriptiva.
- Presupuesto del coste de la instalación del elemento. (No podrá superar el 1,2% del presupuesto de licitación, antes de aplicar el IVA).
- Dibujos, fotomontaje y detalles del elemento.

Sin esta documentación completa, este criterio no será puntuado.



d) **Sustitución del sauló en la zona de juegos infantiles**, de aproximadamente 200m², por un pavimento más amable, limpio y fácil de mantener, que cumpla con la normativa de seguridad para juegos y con los espesores necesarios para las alturas de caída de dichos juegos sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Para que este criterio puntúe un máximo de 3 puntos, será necesario presentar una propuesta que contenga como mínimo lo siguiente:

- Memoria descriptiva.
- Presupuesto del coste de sustitución e instalación de dicho material.
- Plano y fotomontaje.

Sin esta documentación completa, este criterio no será puntuado.

Estos cuatro apartados se valorarán gradualmente a cada apartado a la mejor oferta presentada.

Criterios objetivos: (sobre B). Hasta 75 puntos

g. Oferta económica.

Oferta económica: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Se puntuará este criterio de la siguiente manera: 2 puntos por cada 1% de baja sobre el precio de licitación.

h. Plazo de ejecución,

Plazo de ejecución: Hasta un máximo de 10 puntos.

Presentación de un planing de obra con propuesta de jornada de 07:00 a 22:00 h: Se puntuará 10 puntos por el compromiso escrito de realización de horario de obra de 07:00 de la mañana a 22:00 h de la noche, incluido sábados. (A incluir en el sobre B)

Se deberá presentar un diagrama documentado de trabajo, constituido por un plan de obra valorado ajustado al periodo ofertado, cuya valoración se deberá justificar con los medios a emplear en obra, de modo que el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río tenga la absoluta garantía de que el plazo propuesta puede ser razonablemente cumplido sin perjudicar la calidad y buena ejecución de las obras.

Para ello deberá adjuntar, de forma detallada y con claridad y precisión:

- III. las diferentes etapas de las actividades a ejecutar, ajustadas al periodo total ofertado, indicando el plazo valorado de cada una de ellas;
- IV. el personal y los medios materiales dedicados a cada una de ellas. Este diagrama deberá estructurarse según lo siguiente:

- Calendario de actuaciones, expresando la fecha y contenido de la actividad o tramo de actividad, así como el porcentaje que esta supone respecto al volumen total de la obra. Las diversas actividades se representarán gráficamente en un gráfico de barras tipo Gantt o un diagrama de precedencias tipo Pert o similar.



- Medios personales y materiales a utilizar en el trabajo a ejecutar: Relación detallada de los medios personales y materiales y su dedicación a cada una de las fases y actividades descritas en el calendario de actuaciones.

Los licitadores que no presenten el diagrama documentado de trabajo ajustado a las prescripciones exigidas obtendrán una puntuación de 0 puntos.

i. Mejoras del proyecto:

Mejoras al proyecto y su ejecución. (Máximo 45 puntos)

a) Compromiso escrito, mediante documento firmado con empresa especializada de ejecución en 10 días desde la notificación de la adjudicación, mediante geo radar, de toda la superficie afectada por las obras, que establezca con suficiente nivel de definición, toda la infraestructura soterrada del área de actuación tanto en planta como en alzado y permita la mayor precisión y anticipación posible en las actuaciones subterráneas a realizar. Valorado en un máximo de 5.000 €, puntuándose en **2,50 puntos**

b) Aportación económica con presupuesto valorado, con cargo a la oferta presentada, de aquellas obras anexas, por cuenta del contratista, encaminadas a:

1/ Aportación económica de un 1%, sobre el presupuesto de licitación, (Importe antes de aplicar el I.V.A) a disponer por la DF para destinar a la ejecución de las obras imprevistas de canalizaciones o modificaciones de elementos existentes. Valorado en un máximo de 9.595,51 €, puntuándose en **4,50 puntos**

2/ Previsión de riego automático por goteo en todos los alcorques (+ - 400ml. de riego por goteo con manguera entubada en pasatubos, con controladores horarios programables). Valorado en un máximo de 10.000 €, puntuándose en **4,75 puntos**.

3/ Anulación y rellenado de fosas sépticas existentes con un mínimo de tres unidades, con conexión a la red de saneamiento. Valorado en un máximo de 2.000 €, puntuándose en **1,00 puntos**

4/ Seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación de las obras por parte de arqueólogo competente, previa presentación del Plan de Actuación ante el Departamento de Patrimonio del Consell para su autorización. Una vez terminado el seguimiento se deberá presentar el informe de incidencia ante el Consell, para obtener su autorización y ante el Ayuntamiento. Los trabajos también incluirán la excavación, procesado, siglado e inventario de materiales, redacción de informes parciales y final, y todo tipo de ayudas por parte de la constructora en cumplimiento del seguimiento arqueológico. Valorado en un máximo de 6.000 €, puntuándose en **2,75 puntos**

5/ Conexión a la red de telecomunicaciones y de telefonía de la columna múltiple de iluminación de la plaza, y de esta con el armario eléctrico de la plaza, con la voluntad de dar cobertura de Wifi a la plaza. Valorado en un máximo de 2.000 €, puntuándose en **1,00 puntos**

6/ Aumentar el perímetro de tronco de los árboles, para pasar los de 20/25cm. a 30/35cm. correspondiente al Crataegus Monogyna Paul's Scarlet (12 uds.) y al Tamarix Africana (15 uds.). Así como aumentar el perímetro del tronco de árbol de 30/35cm. a 35/40cm. correspondiente a la Tipuana Tipu (10 uds.). Valorado en un máximo de 1.800 €, puntuándose en **1,00 punto**



7/ Incrementar el número de chorros de la fuente interactiva en 5 equipos Ciber@kits o equivalente, con las mismas calidades y características de la fuente de proyecto, incluyendo la totalidad de la obra civil (formación de vasos, impermeabilización, conexiones, rejillas, etc.), de las instalaciones de control, programación y maniobra, ampliación y/o adaptación de cuadros eléctricos, de los equipos de control calcáreo, cloración y PH, del equipo de tratamiento y filtrado del agua, etc., al objeto de dejar la unidad en servicio. La partida incluye desplazamientos, suministro e instalación de todos los equipos, conexionado, soportes, programación de las diferentes coreografías de agua y color, pruebas y su puesta en funcionamiento, dejando la unidad completamente terminada. Valorado en un máximo de 20.454 €, puntuándose en **9,50 puntos**.

8/ Incrementar en 8 uds. el nº de sillas modelo Amanta ref. 1201000. Urbes 21 o equivalente, recogidas en el proyecto. Valorado en un máximo de 4.526,40 €, puntuándose en **2,00 puntos**

9/ Incrementar en 12 uds. el nº de banca en hormigón arquitectónico modelo Macabich recogidas en el proyecto. Valorado en un máximo de 6.518,84 €, puntuándose en **3,00 puntos**

10/ Incrementar en 8 uds. el nº de banca en hormigón arquitectónico modelo Botafoch recogidas en el proyecto. Valorado en un máximo de 5.474,56 €, puntuándose en **2,50 puntos**

11/ Incrementar en 1ud. el nº de aparcabicicletas mod. Reset o equivalente contemplado en el proyecto. Valorado en un máximo de 2.675 €, puntuándose en **1,25 puntos**

12/ Incrementar con un nuevo elemento de juego infantil Marca:BDU Modelo:Coche de Caballos Peter o equivalente (1ud.), incluida su cimentación, anclajes, colocación, dejando la unidad en funcionamiento. Valorado en un máximo de 2.215 €, puntuándose en **1,00 punto**

13/ Suministro, siembra, abono y riego de olivo milenario. Valorado en un máximo de 17.695,81 €, puntuándose en **8,25 puntos**

Precios.

En el proyecto de **PEATONALIZACIÓN CALLE Y PLAZA ISIDORO MACABICH. FASE 1**, redactado por Mip Marí Arquitectos, S.L se incluye el Presupuesto que contiene el Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de cada una de las unidades.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante¹, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.3.-Ver certificación nº 1 de las obras de Prolongación de pluviales Camí Vell Sant Mateu y Calle Mar Mediterráneo, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 30.701,85 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad



4.4.-Ver certificación nº 4 de las obras de Mejora infraestructura en calle del Sol, calle Joan Tur Tur, Exp-100-2015, a favor de la empresa FCC Aqualia, S.A, por un importe de 95.576,29 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad

4.5.-Ver informe propuesta de secretaría, relativo a la adjudicación de las obras de ampliación parque infantil de es Puig den Valls. Zona Parque Pinos y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Hnos. Parrot, S.A, el contrato de obras de Ampliación parque infantil es Puig den Valls, Exp-113-2015 por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS.- (48.888,00 €) y DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS.- (10.266,48 €), en concepto de I.V.A

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1711.61905 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato de obras de en el Perfil de contratante.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o Director Facultativo de las Obras y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

4.6.-Ver pliegos de cláusulas administrativas que regirán el contrato de suministro de mobiliario para el centro cultural de Jesús, mediante procedimiento abierto y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el suministro e instalación de mobiliario urbano para el centro cultural de Jesús, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía de 47.925,80 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 4321.62503 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.



TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

...\

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA EL CENTRO CULTURAL DE JESÚS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Primero. Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es el suministro e instalación de mobiliario para el centro cultural de Jesús, cuya codificación es CPV.- 39100000.

Según el estudio de mobiliario realizado por los Arquitectos que proyectaron el edificio del Centro Cultural, Turístico y de Ocio de Jesús, se pretende dotar al centro cultural de un mobiliario en consonancia con la singularidad del edificio. Se propone un tipo de mobiliario en el que se mezclan clásicos del diseño y elementos exclusivos diseñados para el propio centro.

En concreto se licita el suministro e instalación de mobiliario de las siguientes salas del Centro Cultural de Jesús,

- Mobiliario Mediateca. (Mesas Zig-Zag).

- o 1 ud. Mesa Tipo A.
- o 1 ud. Mesa Tipo B.
- o 3 ud. Mesa Tipo C

- Mobiliario zona Policía Local.

- o 1 ud Mesa tipo E + cajonera auxiliar.
- o 3 ud. Mesa tipo D + cajoneras auxiliares.
- o 1 ud. Estaría baja.
- o 2 ud. Estanterías altas.

- Mobiliario salas polivalentes.-

- o 4 ud. Estanterías con ruedas baja + módulo cajonera con llave.
- o 3 ud. Estanterías altas + módulo de armario con llave y módulo de cajonera con llave.

Las especificaciones, características técnicas, medidas, materiales etc, se encuentran en el Anexo I, del presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para el centro cultural turístico y de ocio de Jesús será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

Tercera. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaeulalia.net y www.contrataciondelestado.es

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS.- (39.608,10 €) y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS.- (8.317,70 €), en concepto de I.V.A, lo que supone un total de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS. (47.925,80 €)

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 39.608,10 € (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 4321.62503 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, así como la instalación del mobiliario en las salas correspondientes, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como aplicación independiente.

Quinta. Duración del Contrato.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

Desde la formalización del contrato, hasta la entrega e instalación del mobiliario, el plazo no podrá ser superior a 2,5 meses.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse de la siguiente manera.

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Séptima. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días (15) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el email nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante registro de entrada municipal que lo realizará el departamento de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.



Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Octava. Garantía Provisional

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Novena. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo, Vocal
- Dña. Catalina Macías Planells, Secretaria de la Corporación, Vocal.
- D. Pedro Guasch Vidal, Interventor Acctal del Ayuntamiento, Vocal.
- Dña. Marta González Menéndez. Arquitecta Municipal, Vocal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.

Los miembros de la mesa, siempre y cuando no puedan asistir, podrán elegir un sustituto.

Décima. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Undécima. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A»



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo).

Duodécima. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimotercera. Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido



de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

No podrá acreditarse la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Decimocuarta. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando la oferta supere el 20% de baja, respecto a la media del resto de licitadores.

Decimoquinta. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimosexta. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimoséptima. Cumplimiento del contrato.

El plazo para la entrega del suministro será 2,5 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

La entrega se efectuará en el Centro Cultural de Jesús, sito en Calle del Faisà, nº 7. 07819 Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo al presente pliego que hace las funciones de Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

Decimoctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Decimonovena. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es__.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

Vigésima. Revisión de precios.

Dada la duración del contrato, no procede revisión de precios.

Vigésimo Primera. Plazo de Garantía.

Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos del suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si la administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Vigésimo segunda. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésimo tercera. Modificación del contrato.

No se prevé modificaciones del contrato.

Vigésimo cuarta. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 100 €/día

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésimo quinta. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésimo sexta. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la normativa sobre contratos y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”

... \...

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.7.-Ver propuesta de la mesa de contratación relativa a los candidatos de la licitación del servicio de Asistencia Técnica para la Concejalía de Medio Ambiente y Participación Ciudadana, Exp-110-2015 y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta de la mesa de contratación que dice:

...\...

"Reunidos en la Casa Consistorial, el día 05 de mayo de 2016 a las 08:40 horas, se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de obras arriba referenciado, mediante procedimiento negociado sin publicidad, formada por Dña. María del Carmen Ferrer Torres, 1º Teniente de Alcalde en sustitución de D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que actuará como presidenta de la mesa, Dña. Antonia Picó Pérez, Concejala del Área de Medio Ambiente, Dña. Catalina Macías Planells, Secretaria del Ayuntamiento, D. Pedro Guasch Vidal, Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. Sergio Torres García, Coordinador Municipal de playas, que actuarán como Vocales, y por último Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa que dará fe del acto.

A continuación la Secretaria de la Mesa, recuerda los aspectos de negociación con las empresas indicados en el Pliego de cláusulas administrativas:

...\... "Criterios de Adjudicación

Valoración de ofertas:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa sólo se atenderá al precio. Se realizará una sola ronda de negociación con las dos empresas que mejor oferta económica hayan presentado, siempre y cuando entre ellas exista una diferencia de 5% o mayor entre ellas.

Se pregunta a los asistentes si tienen alguna duda. No se recibe respuesta.

La Sra. Presidenta procede a la apertura de los Sobres B, arrojando los siguientes resultados.

1º Pilar Escandell Torres.

Oferta económica: 56.320,00 € + I.V.A

2.- Actua desenvolupament, S.L.

Oferta económica: 59.600,00 € + I.V.A

3.- Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, S.L.P.

Oferta económica: 58.900,00 € + I.V.A.

Una vez finalizado el proceso de apertura de sobres, se da cuenta que las dos empresas con mejor oferta económica son Pilar Escandell Torres y Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, S.L.P, no superando los 5 puntos porcentuales entre ellas.



Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de Dña. Pilar Escandell Torres, por ser la empresa que ha presentado la oferta económica más ventajosa por un importe de 56.320,00 € + I.V.A.

Las empresas quedan clasificadas de la siguiente manera:

- 1º Pilar Escandell Torres.- 56.320 € + I.V.A.
- 2º Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, S.L.- 58.900,00 € + I.V.A.
- 3º Actua Desenvolupament, S.L.- 59.600,00 € + I.V.A."

... \...

Visto que con fecha 05 de mayo de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Dña. Pilar Escandell Torres, por un importe de 56.320,00 € + I.V.A, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- 1º Pilar Escandell Torres.- 56.320 € + I.V.A.
- 2º Servicios Técnicos de Ingeniería Civil, S.L.- 58.900,00 € + I.V.A.
- 3º Actua Desenvolupament, S.L.- 59.600,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Dña. Pilar Escandell Torres, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

5.-VARIOS OBRAS

5.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida para la solicitud de la licencia nº 083/2014, por importe de 1.000€ y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada, por importe de mil euros (1.000€), en relación a la licencia de obras nº 083/2014.

5.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida, para la solicitud de la licencia nº 292/2014, por importe de 800€ y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por importe de ochocientos euros (800€), en relación a la licencia de obras nº 292/2014.

6.-VARIOS

6.1.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-2019 (Ref.-229-CT), en un tramo de costa denominado Cala Martina, Restaurante Sa Trenka, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-2019 de 32 mesas y 128 sillas (Ref.: 229-CT), en un tramo de costa denominado Cala Martina, Restaurante Sa Trenka, del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

6.2.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa relativo a la gestión del Plan de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales (PPB) para el año 2016 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa relativo a la gestión del Plan de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales (PPB) para el año 2016, que se transcribe a continuación:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA I L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU PER A LA GESTIÓ DELS PROGRAMES DE SERVEIS SOCIALS COMUNITARIS BÀSICS PER A L'ANY 2016.

Eivissa,

D'una banda, Sr. Vicent Torres Guasch, president del Consell Insular d'Eivissa, de conformitat amb l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa.



I d'altra, l'Ill. Sr. Vicent Marí Torres, alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat necessària per formalitzar aquest conveni i

EXPOSEN

I. L'article 9.2 de la Constitució Espanyola preveu que correspon als poders públics promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat de l'individu i dels grups en que s'integra siguin reals i efectives; remoure els obstacles que impedeixin o dificultin la seva plenitud i facilitar la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social.

També estableix als seus articles 41, 139 i 149.1.1, que els poders públics mantindran un règim públic de Seguretat Social per a tots que garanteixi l'assistència i prestacions socials suficients davant situacions de necessitat; així com que tots els espanyols tenen els mateixos drets i obligacions en qualsevol part del territori de l'Estat i, que l'Estat té competència exclusiva sobre la regulació de les condicions bàsiques que garanteixin la igualtat de tots els espanyols en l'exercici dels drets i en el compliment dels drets constitucionals.

II. El nostre Estatut d'Autonomia (segons redacció donada per la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, que el va reformar) estableix en l'art. 12 els principis rectoris de l'activitat pública, i disposa que les institucions pròpies de la comunitat autònoma han de promoure, entre d'altres, la cohesió social i el dret a la protecció social. Així mateix, en el seu article 16.4 disposa que les administracions públiques, en el marc de les seves competències respectives, han de promoure les condicions necessàries perquè els drets socials dels ciutadans de les Illes Balears i dels grups i col·lectius en què s'integren siguin objecte d'una aplicació real i efectiva.

III. La Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials a les Illes Balears, té com a finalitat principal aconseguir el major benestar social possible al territori de les Illes Balears, de forma progressiva i en tots els seus aspectes, mitjançant un sistema d'acció social integrat per serveis socials i mesures d'assistència social que afavoreixin el desenvolupament ple de la persona dins la societat per superar i prevenir les causes determinants de la seua marginació i promoure'n la plena integració social.

IV. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (després de la reforma operada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local) estableix a l'art. 25.1 que el municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seues competències, pot promoure activitats i prestar els serveis públics que contribueixin a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal en els termes que preveu aquest article, i a l'art. 25.2 preveu que exerceix, en tot cas, com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, en les matèries següents: lletra e) Avaluació i informació de situacions de necessitat social i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social. D'altra banda, l'article 36 atribueix als consells insulars l'assistència i cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis.

V. L'esmentada Llei 4/2009, d'11 de juny, al seu art. 38.1.a) preveu que seran de competència dels municipis, entre altres, crear, organitzar i gestionar els serveis socials que considerin necessaris dins el seu municipi, tant propis com delegats per altres administracions, d'acord amb la cartera de serveis socials i el pla estratègic corresponent, i els plans estratègics autonòmic i balear. Així com l'art. 12 preveu que els serveis socials comunitaris són el primer nivell del sistema públic de serveis socials.

VI. El Consell Insular d'Eivissa va assumir competències en matèria de serveis socials, assistència social i seguretat social en virtut de la Llei 12/1993, de 20 de desembre, i de la Llei 14/2001, de 29 d'octubre, en els termes i amb l'abast que s'estableixen en aquestes lleis.

VII. La Llei 8/2000, de 27 d'octubre de consells insulars, contempla al seu article 46 que els consells insulars podran subscriure convenis o acords de cooperació amb la resta



d'administracions públiques, en els quals s'estableixin lliurement els instruments de col·laboració necessaris per a l'assoliment de finalitats comunes d'interès públic i, d'una manera especial, amb els municipis de la mateixa illa per tal de garantir l'accés de la població al conjunt dels serveis municipals i la major eficàcia de la seua prestació.

VIII. Des de fa anys, el Consell Insular d'Eivissa i el Govern de les Illes Balears a través de la conselleria competent en matèria de Benestar Social, venen signant convenis de col·laboració per la part a la gestió del Pla de Prestacions Bàsiques de Serveis Socials de corporacions locals (PPB).

El Pla Concertat de Prestacions Bàsiques de Serveis Socials de Corporacions Locals, va sorgir l'any 1988 a iniciativa del Ministeri de Treball i Seguretat Social, amb l'objecte d'articular la cooperació econòmica i tècnica entre administracions i amb la finalitat d'aconseguir la col·laboració de l'Estat i les Comunitats Autònomes per finançar conjuntament una xarxa d'atenció de serveis socials municipals que permetés garantir les prestacions bàsiques als ciutadans en situació de necessitat, i ajudar així a les Entitats locals en el compliment de les obligacions que, d'acord amb la Llei reguladora de les bases de règim local, han de dur a terme en relació amb la prestació de serveis socials.

Les prestacions bàsiques de serveis socials comprenen totes aquelles ajudes, fonamentalment de caràcter públic, que s'instrumentalitzen per garantir uns mínims socialment reconeguts per a tots els ciutadans (informació i orientació, ajuda a domicili, allotjament alternatiu, prevenció i inserció social...).

IX. Aquest any 2016, el Govern de les Illes Balears tenint en compte la conjuntura econòmica actual, que afecta de ple els serveis socials comunitaris bàsics, ha incorporat al conveni de col·laboració que es venia signat anualment per la gestió del Pla de Prestacions Bàsiques de Serveis Socials de corporacions locals, dos programes més, el Programa d'Integració de Persones Immigrants i el Programa de Suport a la Família, establint per a cada un d'ells un finançament concret.

X. El Consell Insular d'Eivissa vol continuar amb aquesta cooperació amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per tal de garantir les prestacions que s'ofereixen des dels serveis socials comunitaris i aconseguir una major proximitat d'aquests serveis socials bàsics als ciutadans en el seu propi municipi.

I per tot l'exposat, ambdues parts atorguen el present conveni amb subjecció a les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA- OBJECTE

Aquest conveni té per objecte establir les línies de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al finançament dels programes corresponents als serveis socials comunitaris bàsics d'aquest municipi per a l'any 2016, segons els acords de la conferència sectorial de Serveis Socials de les Illes Balears de 16 de novembre de 2015. Així es pretén contribuir a mantenir i desenvolupar la xarxa de serveis socials comunitaris bàsics, gestionada per les corporacions locals de l'illa d'Eivissa, així com donar-los suport en el desenvolupament de les competències que els atribueixen tant la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, com la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears, i la resta de normativa aplicable.

SEGONA- OBJECTIUS I CONTINGUTS DELS PROGRAMES DE SERVEIS SOCIALS COMUNITARIS BÀSICS.

2.1. El Programa de Prestacions Bàsiques pretén cofinançar projectes que persegueixin els objectius següents:

a) Proporcionar a la ciutadania serveis socials adequats que permetin donar cobertura a les seves necessitats bàsiques.



b) Dotar de suport econòmic i assistència tècnica les corporacions locals per al desenvolupament de les seves competències.

c) Consolidar i ampliar la xarxa bàsica de serveis socials municipals, per desenvolupar les prestacions de serveis socials comunitaris bàsics, entre les quals s'inclou l'ajuda a domicili i la teleassistència, previstes en el catàleg de serveis de la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència.

2.2. El finançament del Programa d'Integració de Persones Immigrants té com a objectiu fomentar l'acollida i la integració de persones immigrants nacionals de països no comunitaris en l'àmbit de les entitats locals. A través dels serveis de mediació intercultural es fa l'acolliment i la integració social de les persones immigrants.

Les actuacions bàsiques d'aquest programa van destinades a dotar les persones immigrants de les habilitats i els coneixements necessaris per integrar-se i desenvolupar-se en la societat balear.

2.3. L'objectiu general del Programa de Suport a la Família i la Infància és el finançament de projecte per afrontar la situació de les famílies que es troben en situació de privació material greu o de risc de pobresa amb fills a càrrec. Així, es pretén finançar projectes d'intervenció social i prestacions econòmiques o en espècie que millorin la seva situació social i laboral.

Els objectius més específics del projecte són:

a) Cobrir les necessitats bàsiques d'alimentació i higiene personal.

b) Donar cobertura a situacions puntuals de talls de subministraments (aigua, llum, etc.).

c) Donar cobertura a situacions puntuals de pagament de lloguer d'habitatge.

d) Prestar suport social i acompanyament social a las famílies afectades.

2.4. Els continguts dels programes per a 2016 consten de les prestacions que es descriuen en el "Document de definició i continguts dels programes de serveis socials comunitaris bàsics" que obra a la pàgina Web de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació.

<http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?codi=2562712&coduo=2390652&lang=ca>

2.4.1 Programa de Prestacions Bàsiques

a) Programa d'Informació, Orientació i Derivació (equip mínim de professionals).

b) Programa d'Atenció a Domicili municipal, suport a la unitat de convivència i menjar a domicili.

c) Programa d'Ajudes Econòmiques.

d) Programa d'Allotjament Alternatiu i Menjadors Socials.

e) Programa de Prevenció i Inserció Social.

f) Programa del Sistema Informatiu.

g) Programa de Voluntariat i Cooperació Social.

2.4.2 Programa d'Integració de Persones Immigrants

Desenvolupament del servei de mediació intercultural mitjançant les actuacions següents:

a) Formació per a la integració.

b) Emissió dels informes d'arrelament social dels immigrants i dels informes d'adequació dels seus habitatges.

c) Atenció social dels immigrants, amb assessorament i derivació als recursos normalitzats corresponents.

d) Suport a l'educació.



- e) Millora de les competències dels immigrants.
- f) Promoció de la salut.
- g) Foment de la convivència intercultural.
- h) Evitació de la discriminació.
- i) Promoció de la igualtat d'homes i dones.

2.4.3 Programa de Suport a la Família i la Infància

- a) Projectes dirigits a pal·liar i millorar la situació de vulnerabilitat social de les famílies.
- b) Projectes de suport a la conciliació familiar i laboral per a famílies en processos d'inserció sociolaboral amb fills a càrrec.
- c) Serveis d'intervenció i suport familiar.

TERCERA- GESTIÓ DELS PROGRAMES DE SERVEIS SOCIALS COMUNITARIS BÀSICS.

3.1. La distribució del crèdit total per a la l'illa d'Eivissa per aquest programa (exceptuant 42.500 euros aportats pel CIE destinats al CAM), s'ha distribuït entre els ajuntaments segons les següents variables socio demogràfiques:

- * El 90 % del crèdit s'ha d'assignar en consideració a la totalitat de la població de cada municipi.
- * El 10 % restant s'ha d'assignar segons el pes específic de dos grups de població: els infants (de 0-14 anys) i la gent gran (de 65 anys i més).

Als efectes de càlcul s'han tengut en compte les dades oficials de població a 1 de gener de 2015.

Als efectes de cobertura i finançament, s'han de tenir en compte, orientativament, els criteris següents:

- * La ràtio bàsica de cobertura de professionals es fixa en un treballador social i un educador social per cada 7.500 habitants. La despesa salarial mitjana per a un treballador social o educador social s'ha establert en 35.000 € anuals.
- * El cost de la teleassistència s'estableix en 13,50 €/mes, dels quals s'ha d'imputar un màxim del 33% amb càrrec a aquest conveni.
- * El servei d'ajuda a domicili ordinari s'estableix, com a màxim, en una hora diària, amb un cost de 16 €/hora.
- * Les ajudes econòmiques d'urgència social s'han d'aplicar d'acord amb la definició que en fa el "Document de definició i continguts dels programes de serveis socials comunitaris bàsics a través del Pla Concertat de Prestacions Bàsiques", aprovat per la Conferència Sectorial de 16 de novembre de 2015.

En qualsevol cas, la justificació final de la despesa efectuada s'ha de fer sobre els costos reals.

3.1.2. La distribució de la despesa s'ha d'aplicar orientativament d'acord amb els percentatges següents:

- * Programa d'Informació, Orientació i Derivació, i Programa de Prevenció i Inserció Social: com a mínim, el 36% dels fons. La justificació de les activitats d'aquests programes s'ha de fer amb la imputació dels salaris del personal.
- * Servei d'ajuda a domicili i teleassistència: com a mínim, el 7 % dels fons.
- * Ajudes econòmiques d'urgència social: com a mínim, el 5% dels fons.
- * Programa d'Allotjament Alternatiu i Menjadors Socials: com a mínim, el 3% dels fons.
- * Sistema Informatiu de Serveis Socials: com a mínim, el 0,62 % dels fons.



3.1.3. La gestió del Programa de Prestacions Bàsiques de Serveis Socials correspon a les corporacions locals, a excepció de l'actuació relativa al Sistema Informatiu de Serveis Socials.

3.2. El Consell Insular d'Eivissa distribuirà i transferirà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'import del Programa d'Integració de Persones Immigrants que correspongui a cada municipi, d'acord amb les variables següents:

- a) Total de població immigrant no comunitària en l'àmbit municipal.
- b) Equip mínim de professionals en l'àmbit municipal per al desenvolupament dels programes en matèria d'integració de població immigrada.
- c) Manteniment dels programes desenvolupats en els darrers quatre anys per diferents ajuntaments i entitats locals mitjançant projectes subvencionats per la Comunitat Autònoma de les Illes Balears a través de convocatòries de subvencions.

La quantia d'aquest programa, és la que figura en el PLA DE FINANÇAMENT DELS SERVEIS SOCIALS COMUNITARIS BÀSICS, aprovat per acord del Consell de Govern del dia 4 de desembre de 2015 i que consta a la pag. 17 de l'esmentat document ubicat a la pag. web de la conselleria on figuren els models disponibles dels diferents documents a presentar:

<http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?codi=2562712&coduo=2390652&lang=ca>

3.2.1. Als efectes de cobertura i finançament, s'han de tenir en compte els criteris següents:

A partir de la ràtio de serveis definida a continuació s'assigna un cost teòric i es calcula el servei mínim per a cada ajuntament. Per determinar el finançament que el Govern de les Illes Balears ha d'aportar a cada ajuntament, s'han establert tres tipologies de professionals:

- * 1 tècnic de grau mitjà per una població de 7.500 persones immigrants no comunitàries. S'estima un cost de 35.000,00 € per tècnic.
- * 0,5 tècnic d'FP II per una població de 7.500 persones immigrants no comunitàries. S'estima un cost de 15.000,00 € per professional.
- * 0,25 auxiliar administratiu per una població de 7.500 persones immigrants no comunitàries. S'estima un cost de 5.000,00 € per professional.

3.3. El Consell Insular d'Eivissa distribuirà i transferirà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'import del Programa de Suport a la Família i la Infància, d'acord amb les variables següents:

3.3.1. Als efectes de cobertura i finançament, s'ha de tenir en compte el criteri següent:

- * Es distribueix el crèdit a partir del càlcul del percentatge de població de menys de 16 anys sobre el total de població.

La quantia d'aquest programa, es la que figura en el PLA DE FINANÇAMENT DELS SERVEIS SOCIALS COMUNITARIS BÀSICS, aprovat per acord del Consell de Govern del dia 4 de desembre de 2015 i que consta a la pag. 17 de l'esmentat document ubicat a la pag. web de la conselleria on figuren els models disponibles dels diferents documents a presentar:

<http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?codi=2562712&coduo=2390652&lang=ca>

3.3.2. La distribució de la despesa s'ha d'aplicar íntegrament d'acord amb els criteris següents:

- * Les prestacions econòmiques o en espècie que es proporcionin directament a les famílies. Les despeses en prestacions econòmiques no es poden destinar al pagament d'imposts, taxes, quotes, etc., de les administracions públiques o entitats privades.
- * Els serveis proporcionats (diagnòstic de la necessitat, derivació i prestació de serveis). Aquestes despeses, que poden ser de personal i despeses corrents de gestió, no poden superar el 50 % del total de la subvenció del Ministeri.



QUARTA - FINANÇAMENT I APORTACIONS ECONÒMIQUES

El Consell Insular d'Eivissa aportarà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu la quantitat màxima de 473.119,24 € per fer front a les activitats derivades d'aquest conveni, distribuïts en els següents programes:

4.1. Programa de Prestacions Bàsiques324.152,12 €

Aquesta aportació prové 235.058,03 € de la CAIB i 89.094,09 € del Consell.

4.2. Programa d'Integració de les Persones Immigrants118.066,01 €

Aquesta aportació prové de la CAIB.

4.3. Programa de Suport a al Família i la Infància30.901,11 €

Aquesta aportació prové 3.522,94 € de la CAIB i 27.378,17 € del Ministeri.

CINQUENA.- PAGAMENT I JUSTIFICACIÓ

L'aportació del CIE (473.119,24 €) es transferirà a l'Ajuntament en dos pagaments:

El primer pagament, corresponent al 50 % de la quantia atorgada per al Programa de Prestacions Bàsiques, a partir de la signatura del conveni i una vegada el Consell Insular d'Eivissa doni el vist i conforme a la documentació presentada per l'Ajuntament en relació als documents de presentació dels diferents projectes segons el model disponible a la web de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació, i el certificat de retenció de crèdit per part de l'Ajuntament.

Les actuacions corresponents a aquest primer pagament es justificaran mitjançant certificació de la Secretaria General de l'Ajuntament on consti un balanç detallat de les despeses corresponent al dit programa originades de l'1 de gener fins al 30 de juny de 2016.

El segon pagament, per l'import restant del Programa de Prestacions Bàsiques més el 100% dels altres programes, una vegada justificat el primer pagament corresponent a les activitats del PPB realitzades des de l'1 de gener fins al 30 de juny, justificació que com a molt tard es farà el 15 d'octubre de 2016.

Si una vegada revisada la documentació justificativa del període comprès entre l'1 de gener al 30 de juny de 2016 corresponent al programa del PPB es comprova que les despeses justificades per l'Ajuntament han estat inferiors a la quantitat avançada pel Consell Insular, es procedirà a compensar l'import d'aquesta diferència amb la quantitat pendent d'abonar amb el segon pagament per aquest programa.

En el supòsit que la quantitat justificada en el segon pagament fos inferior a la quantitat avançada, l'ajuntament haurà de retornar la quantia no justificada al Consell Insular d'Eivissa.

Per a la justificació final, l'Ajuntament haurà de presentar com a molt tard el dia 10 de febrer de 2017, la següent documentació:

* Memòria econòmica. Ha de contenir el balanç final detallat d'ingressos i despeses del cost total dels programes corresponents de l'any 2016, i hi han de quedar reflectides les diferents fonts de finançament (subvencions d'administracions públiques i d'altres entitats) i les partides de despeses dels imports totals de la transferència. S'hi ha d'adjuntar un certificat de la Secretaria General de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu on s'acrediti que la quantitat concedida s'ha aplicat correctament a la finalitat prevista, amb expressió detallada de la despesa.

* La fitxa d'avaluació dels diferents programes, així com tota la documentació corresponent, com a màxim el 10 de febrer de 2017, disponible a la web de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació. S'ha de presentar en paper i, també en format electrònic.

* La fitxa adjunta com a annex 1, de recollida d'informació dels serveis socials comunitaris bàsics, com a màxim el 10 de febrer de 2017. Aquesta fitxa també s'ha de presentar en format electrònic, disponible a la web de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació.



SISENA- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

- a) Informar expressament al Consell Insular d'Eivissa de totes les dades corresponents a la gestió dels programes objecte del conveni en els terminis que s'indiquin.
- b) Justificar al Consell Insular d'Eivissa utilització dels fons relatius als programes objecte del conveni, d'acord amb les dades establertes al conveni.
- c) Trametre al Consell Insular d'Eivissa tota la documentació relativa a la presentació dels projectes municipals que s'han d'executar, segons els models disponibles a la web de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació.
- d) Complimentar el sistema d'informació d'usuaris dels serveis socials (SIUSS) així com aportar les dades que se sol·licitin per part d'aquest CIE, CAIB i Ministeri competent en matèria de Serveis Socials.

SETENA- DE LA DENÚNCIA DEL CONVENI

Aquest conveni es resol, amb l'audiència prèvia de les parts, per l'acord mutu, per l'incompliment de qualsevol dels punts que s'hi estableixen o per impossibilitat sobrevinguda.

En cas d'incompliment per part de l'Ajuntament, aquest ha de reintegrar els diners que li hagin estat pagats i dels quals no hagi efectuat la despesa, d'acord amb el que disposa aquest conveni.

VUITENA - VIGÈNCIA DEL CONVENI

Aquest conveni és vigent des de l'1 de gener de 2016, data d'inici de les accions, fins al 10 de febrer de 2017.

L'àmbit temporal en què s'han de dur a terme les actuacions que empara aquest conveni s'estén des de l'1 de gener de 2016 fins al 31 de desembre de 2016 per a totes les actuacions.

6.3.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de mayo de 2016, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de mayo de 2016:

M. M. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	532
M. C. J. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	280
P. T. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	280
A. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	280
C. E. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	280
S. J. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	412
M. L. R. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLA D'ESTIU)	280
M. M. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	52,51
F. L. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	600
J. F. Q.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LABOR NETEJA)	223,85
J. B. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES)	77
E. T. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000
E. T. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000
I. U.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	250
D. S. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	252
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	84,94
L. C. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	110
F. Z. E. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	85,94



F. Z. E. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	253
I. U.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200
A. R. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	225
M. R. P.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	200
C. S. R.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (ESCOLETA)	180
O. E. S. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	627
V. A. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	55
V. A. B.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	75
K. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (REPAS ESCOLAR)	85
	TOTAL.....	7980,24

6.4.-Ver propuesta del Área IV. Cultura y Educación, relativa a la ampliación de la escuela de música municipal y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, dar traslado del presente acuerdo al departamento de contratación para que inicie el correspondiente expediente.

6.5.-Ver solicitud relativa al cambio de titularidad de los lotes It-5 y It-6, playa de Cala Pada, adjudicados en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2012 conforme al contrato de prestación de servicios y cesión de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, autorizar el cambio de titular de los lotes It-5 e It-6 de la playa Cala Pada, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas que regían la licitación.

6.6.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Conselleria de Serveis Socials y el Govern de les Illes Balears, para el desarrollo de acciones formativas dentro del programa ALTER, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del convenio de colaboración con la Conselleria de Serveis Socials y el Govern de les Illes Balears, para el desarrollo de acciones formativas dentro del programa ALTER de intervención socioeducativa para jóvenes en riesgo de exclusión social y escolar que se transcribe a continuación:

Conveni de col·laboració entre la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al desenvolupament d'accions formatives dins el marc del programa "Alter" d'intervenció socioeducativa per a joves en risc d'exclusió social i escolar

Parts

Sra. Josefa Santiago i Rodríguez, consellera de Serveis Socials i Cooperació en virtut del Decret 9/2015, de 2 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament



de membres del Govern de les Illes Balears (BOIB n.º 97, de 2 de juliol), en representació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats que li atribueix la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Sr. Vicente A. Marí Torres, batlle de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per l'acord del Ple de la sessió constitutiva de 13 de juny de 2015, d'acord amb la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents

1. Els programes d'intervenció socioeducativa es troben en el marc de les mesures d'atenció a l'alumnat que assenyalava la Llei orgànica d'educació (LOE) per a l'ordenació de les accions destinades a compensar les desigualtats en educació; el Decret 67/2008, de 6 de juny, pel qual s'estableix l'ordenació general dels ensenyaments de l'educació infantil, l'educació primària i l'educació secundària obligatòria a les Illes Balears; el Decret 73/2008, de 27 de juny, pel qual s'estableix el currículum de l'educació secundària obligatòria a les Illes Balears, i el Decret 39/2011, de 29 d'abril, pel qual es regula l'atenció a la diversitat i l'orientació educativa als centres educatius no universitaris sostinguts amb fons públics. Són una mesura extraordinària destinada a alumnes per als quals s'aconsella una escolarització compartida en alguna part del seu horari lectiu al centre i en què es desenvolupi el programa socioeducatiu.

2. Aquests programes es destinen a alumnes matriculats a l'ensenyament secundari obligatori (ESO) de 14 a 16 anys d'edat amb dificultats greus d'adaptació a l'entorn escolar derivades de condicions especials de caràcter escolar, social, personal o familiar i en situació de risc d'exclusió escolar o social, per als quals s'aconsella la realització d'una part de l'horari lectiu en entorns laborals externs als centres educatius corresponents, en què desenvolupen un programa socioformatiu.

3. La Conselleria d'Educació i Universitat del Govern de les Illes Balears aprova, per a cada curs escolar, les instruccions per a l'organització i el funcionament dels centres docents públics d'educació secundària, incloses les instruccions que regulen els programes d'intervenció socioeducativa d'escolarització compartida per al curs escolar corresponent.

4. El Protocol d'actuacions entre la Conselleria de Presidència i Esports del Govern de les Illes Balears i la Conselleria d'Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears per al desenvolupament del programa "Alter" d'intervenció socioeducativa per a joves en situació de risc d'exclusió social i escolar de 8 de març de 2006 té per objecte la col·laboració per dur a terme unitats formatives alternatives mitjançant el programa "Alter", com a mesura integradora d'acord amb les necessitats, els interessos i les expectatives d'aquest alumnat, que s'ha d'atendre en el sentit de facilitar el retorn a l'activitat acadèmica o formativa. Igualment, és objecte d'aquest Protocol la col·laboració entre la Conselleria competent en menors (actual Conselleria de Serveis Socials i Cooperació) i els ajuntaments interessats a dur a terme unitats formatives alternatives.

5. D'acord amb l'article 2.5 c del Decret 24/2015, de 7 d'agost, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (BOIB n.º 120 de 8 d'agost), la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, és competent en reinserció social.

6. El programa "Alter" d'intervenció socioeducativa constitueix una mesura integradora d'acord amb les necessitats, els interessos i les expectatives de l'alumnat en situació de risc o conflicte social que atén, en el sentit de facilitar al màxim la continuïtat o, en alguns casos, el retorn al sistema educatiu o formatiu ordinari. Els objectius generals són:

- Facilitar que l'alumnat no abandoni l'activitat acadèmica o formativa reglada o no reglada i, quan es tracti d'alumnat desescolaritzat, el retorn a aquesta activitat.



- Atendre les necessitats educatives específiques de caràcter socioeducatiu de l'alumnat en risc d'exclusió escolar o social per al qual, mitjançant les mesures ordinàries i extraordinàries aplicades dins els centres educatius de secundària, no s'han aconseguit els resultats desitjats.

- Afavorir la inserció d'aquest alumnat, en el centre escolar i en la societat.

7. La Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu consideren un objectiu prioritari l'atenció als joves en situació de risc d'exclusió social i escolar i també la seva inserció sociolaboral, per la qual cosa es comprometen a col·laborar i participar en el desenvolupament d'accions conjuntes a fi d'afrontar els conflictes socials d'aquests joves.

8. Arran dels contactes mantinguts entre la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, es considera necessari continuar la col·laboració en el desenvolupament del programa "Alter" en aquest municipi, atesa l'experiència de les col·laboracions anteriors i dels bons resultats obtinguts durant aquests darrers anys.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. L'objecte d'aquest conveni és la col·laboració entre la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per executar una unitat formativa alternativa, inclosa dins el marc del programa "Alter" d'intervenció socioeducativa per a joves en risc d'exclusió social i escolar.

2. Aquesta unitat formativa alternativa ha de tenir una capacitat màxima de vuit places, s'ha d'impartir al municipi de Santa Eulària des Riu, de dilluns a divendres, tres dies la setmana, i ha de coincidir amb el calendari escolar.

3. Aquest conveni de col·laboració no implica cap contraprestació econòmica per a cap de les dues parts.

4. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu té les obligacions següents:

a) Posar a disposició del programa un treballador o treballadora amb la titulació d'educació social o amb habilitació d'acord amb la disposició transitòria tercera de la Llei 8/2002, de 26 de setembre, de creació del Col·legi d'Educatores i Educadors Socials de les Illes Balears, i fer-se càrrec de totes les despeses que origini la contractació, durant el temps que sigui necessari per a la bona marxa de les accions formatives alternatives durant els dies lectius. Aquesta persona té les funcions següents:

- Vetllar pel bon desenvolupament de les activitats formatives a les aules externes.

- Elaborar i trametre als centres educatius de secundària els fulls d'avaluació de l'alumnat.

- Fer el seguiment de l'aprenentatge de les activitats formatives a les aules externes i amb el mestre o mestra de taller fer-ne una avaluació, així com amb els tutors de l'alumnat dels centres educatius corresponents.

- Participar en les juntes d'avaluació continuada i d'avaluació final de l'alumnat del programa.

- Assistir a les reunions de coordinació d'educadors convocades a l'efecte per qualsevol de les parts.

- Certificar l'assistència de l'alumne o alumna a les aules externes (entitats o empreses col·laboradores).



- Dur a terme la resta d'actuacions que les instruccions de la Conselleria d'Educació i Universitat que regulen els programes d'intervenció socioeducativa d'escolaritat compartida per al curs escolar corresponent atribueixin als educadors socials.

b) Facilitar la participació de l'educador o educadora social en les reunions de coordinació formatives.

c) Posar a disposició de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, la documentació necessària per desenvolupar de manera correcta la unitat formativa alternativa.

5. La Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, mitjançant la Direcció General de Menors i Famílies, té les obligacions següents:

a) Posar a disposició de la unitat formativa alternativa els mestres de tallers de les aules externes (entitats o empreses col·laboradores) que siguin necessaris per dur a terme de manera correcta el programa "Alter" a fi d'oferir a l'alumnat un ventall més ampli d'opcions formatives.

b) Designar una persona responsable encarregada d'avaluar, fer el seguiment i controlar les accions formatives alternatives respecte d'aquest conveni.

c) Gestionar les adaptacions curriculars dels alumnes amb escolaritat compartida.

d) Donar suport als professionals i als tècnics per poder dur endavant la seva tasca.

e) Fer el seguiment i el control que correspongui per al bon funcionament del taller.

f) Disposar d'una assegurança d'accidents i responsabilitat civil per als menors o joves que facin el taller.

g) Dur a terme la gestió administrativa que generi l'acció formativa.

6. Per executar i desenvolupar aquest conveni, d'acord amb el que estableix l'article 78.5 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, es crea la Comissió de Seguiment, que està formada per aquests membres:

a) Dues persones que ha de nomenar la directora general de Menors i Famílies, en representació de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears, entre les quals hi ha d'haver la persona responsable de la unitat formativa.

b) Dues persones que ha de nomenar el regidor o regidora competent de serveis socials de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en representació d'aquesta entitat, entre les quals hi ha d'haver un educador o educadora social.

c) Dues persones que ha de nomenar el director general d'Innovació i Comunitat Educativa.

La Comissió de Seguiment s'ha de constituir en el termini de trenta dies comptadors des de l'endemà del dia en què se signi aquest conveni.

La Comissió de Seguiment s'ha de reunir, a proposta d'alguna de les parts amb una antelació prèvia de quinze dies i, en tot cas, dues vegades l'any, preferentment al mes de juny i al mes de desembre.

7. Les funcions de la Comissió de Seguiment són aquestes:

a) Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que es puguin plantejar respecte d'aquest conveni. Abans de residenciar, quan sigui pertinent fer-ho, el coneixement dels litigis produïts davant els òrgans jurisdiccionals ordinaris, és un requisit procedimental previ intentar la conciliació en el si d'aquest òrgan mixt.

b) Excloure de participar en el programa els alumnes que acumulin faltes d'assistència o de puntualitat no justificades, com també per una actitud incorrecta o per manca d'aprofitament, d'acord amb l'informe de l'educador o educadora que supervisa el taller i del mestre o mestra de taller, amb l'audiència prèvia de la persona interessada.



- c) Anualment, revisar el funcionament i l'eficàcia dels serveis prestats durant l'any anterior.
8. Aquest conveni de col·laboració és vigent des que es formalitzi fins al 30 de juny de 2017, sense perjudici del caràcter retroactiu als efectes d'actuacions des de l'1 de juliol de 2016. No obstant això, es pot prorrogar mitjançant la subscripció d'una addenda abans que s'acabi la vigència.
9. Aquest conveni s'extingirà per alguna de les causes de resolució següents:
- a) La denúncia expressa d'alguna de les parts.
 - b) L'incompliment greu o manifest de les obligacions d'una de les parts.
 - c) La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del conveni.
10. Les parts signants d'aquest conveni de col·laboració han de respectar el que estableix la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, i la normativa que la desplega, especialment el que fa referència a la comunicació de dades de caràcter personal entre les parts.
11. Aquest conveni de col·laboració resta exclòs de l'àmbit d'aplicació del Text refós de la Llei de contractes del sector públic, aprovat pel Reial decret legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, en virtut del que hi estableix la lletra c de l'article 4.
12. Les qüestions litigioses que es puguin derivar d'aquest conveni, atesa la naturalesa juridicoadministrativa, s'han de sotmetre als jutjats o als tribunals de la jurisdicció contenciosa administrativa de Palma, amb la renúncia expressa de les parts a qualsevol altra que els pugui correspondre.

6.7.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros de Primaria Municipales y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a cada APIMA de los colegios municipales una ayuda por importe de tres cientos euros (300€) en concepto de soporte económico a las mismas, en los términos siguientes:

CENTRE	
CEIP Ntra. Sra de Jesús	300
CEIP Sant Carles	300
CEIP Sta Gertrudis	300
CEIP Vènda d'Arabí	300
CEIP Sta. Eulàlia	300
CEIP Sant Ciriac	300
CEIP Puig d'en Valls	300
CEIP S'Olivera	300
IES QUARTÓ DEL REI	300
IES XARC	300

6.8.-Dar cuenta de la lista cobratoria presentada por Aqualia de facturación de Abastecimiento y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2016 y parcial saneamiento anual-2016.

Se dan por enterados.



6.9.-Ver solicitud relativa al cambio de titularidad de los lotes It-4, It-5, It-6 e It-7 de la playa de Santa Eulària des Riu (Playa Riu) conforme al contrato de prestación de servicios y cesión de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, autorizar el cambio de titular del lote It-4 de la playa de Santa Eulària des Riu (Playa Riu) y los lotes It-5, It-6 e It-7 de la playa de Santa Eulària des Riu (Playa des Riu), condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como a los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas que regían la licitación.

6.10.-Ver propuesta del Área IV. Subárea de deportes, relativa al sistema de riego del campo de fútbol de Jesús, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la empresa Rogelio Moreno García, S.L., por importe de cinco mil setecientos noventa y cuatro euros (5.794€) más I.V.A., para la realización de trabajos de sustitución de tubo de riego en el campo de fútbol de Jesús.

6.11.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con Radio Ibiza y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por Radio Eivissa, S.L., por un importe de ocho mil cuatrocientos sesenta euros (8.460€) más impuestos, para la realización de publicidad durante el presente año 2016, en los términos arriba detallados.

6.12.-Ver propuesta del Área IV. Educación, relativa a la concesión de ayudas a los Centros de Primaria Municipales y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes conceder a los Centros de Primaria Municipales las siguientes ayudas económicas:

CENTRE	AULA DE PRIMÀRIA	Activitats Culturals	Activitats mediambientals	Activitats esportives	Altres	TOTAL
CEIP Ntra. Sra de Jesús	252 6 UNITATS	500	300 + 300(a21)	100	-	1452
CEIP Sant Carles	336 8 UNITATS	500	300 + 300(a21)	100	300	1836
CEIP Sta Gertrudis	504 12 UNIT	900	500+300 (a21)	100		2304



CEIP Vènda d'Arabí	546 13 UNIT	900	500+300 (a21)	100	-	2346
CEIP Sta. Eulàlia	546 13 UNIT	900	500+300(a21)	100	-	2346
CEIP Sant Ciriac	504 12 UNIT	900	500+300(a21)	100	-	2304
CEIP Puig d'en Valls	504 12 UNIT	900	500+300 (a21)	100	-	2304
CEIP S'Olivera	546 13 UNIT	900	500+300 ((a21)	100	-	2346
IES QUARTÓ DEL REI			300 (A21)			300
IES XARC			300 (a21)			300

6.13.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-2019, en un tramo de costa denominado Cala Espart del T.M. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016-2019 de Kiosco-Bar desmontable, aseos, 6 mesas, 24 sillas, 3 parasoles (Ref.: 230-CT), en un tramo de costa denominado Cala Espart del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA